

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<i>Amparo de pobreza</i>
Solicitante	<i>Arnulfo Antonio Ceballos Salazar</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00133-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N°422</i>
Asunto	<i>Concede Amparo de Pobreza</i>

El señor Arnulfo Antonio Ceballos Salazar mediante escrito que antecede, manifiestan que se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 151 del C G P, declaración que ha hecho bajo juramento (inciso 2º del art. 152 ibídem), argumentando que no tiene los recursos económicos para sufragar los costos del proceso.

Así las cosas, considera este Despacho que es necesario proveer de apoderado a la solicitante para que la asesore en su caso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Conceder amparo de pobreza al señor Arnulfo Antonio Ceballos Salazar, proveyéndolo de abogado que la ASESORE en el proceso de pertenencia, se designa como tal al Dr. GUILLERMO LEÓN CATAÑO SUÁREZ quien se ubica en la calle 54 #45-81 telefono 3116092991, correo electrónico gleon.c@hotmail.com.

Comuníquese al profesional a fin de que manifieste su aceptación o justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la asignación (inciso 3º del artículo 154 del C G P), si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia personal, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a164168ff27ab9e868739a0688d0918d4ca3c355acf180d2077d7330fac12f2d**

Documento generado en 03/11/2022 04:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>